

notificación personal, de la que se una, una vez firme testimonio al juicio ejecutivo número 53 de 1981, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado.— O. Endérix.— Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Francisco Martínez Brea y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, firmo el presente en Haro, a 30 de abril de 1984.

El Secretario,

#### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

1702

En virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha, citada en los autos de juicio de menor cuantía seguido en este Juzgado con el número 196 de 1982, a instancia de don José Luis Alberdi Aldazabal, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Eibar, representado por el Procurador don Cándido Sánchez Achirica contra Permo, S.A. que hoy se encuentra en ignorado paradero, sobre reclamación de 106.700 pesetas; por medio de la presente se emplaza a la demandada Permo, S. A. para que en el término de 9 días comparezca en los autos ante este Juzgado, personándose en forma, apercibiéndole que en caso contrario será declarado en rebeldía siguiendo su curso las actuaciones, sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las determinadas por la Ley.

Y para que sirva de emplazamiento a Permo, S. A. expido y autorizo la presente que firmo y rubrico en Haro a once de mayo de 1984.

La Secretario,

#### EDICTO

1647

Don Orestes Endérix García, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su Partido,

Hago saber: Que en los autos de Tercería de mejor derecho seguidos por los trámites del juicio de mayor cuantía con el número 51 de 1982 a instancia de la Tesorería General de la Seguridad Social, (Tesorería Territorial de La Rioja), representada por el Procurador don Galo de Pobes Salvador, contra Maderas Echevarría, S. L., representada por el Procurador don Cándido Sánchez Achirica y contra Promotora del Ebro, S. A. que ha sido declarada rebelde, cuantía 4.444.190 pesetas, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA: En la ciudad de Haro, a 13 de abril de 1984. El Sr. D. Orestes Endérix García, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su Partido, ha visto los presentes autos de Tercería de Mejor Derecho seguido por los trámites del juicio de mayor cuantía número 51 de 1982, en cuantía de 4.444.190 pesetas, seguido en este Juzgado, entre partes, de la una y como demandante la Tesorería General de la Seguridad Social (Tesorería Territorial de La Rioja), representada por el Procurador don Galo de Pobes Salvador y bajo la dirección del Letrado don Luis Loma Osorio; y de la otra y como demandados Maderas Echevarría, S.A. representado por el Procurador don Cándido Sánchez Achirica y bajo la dirección del Letrado don José Sáez Murga y contra Promotora del Ebro, S.A. quien al no haber comparecido en autos, fue declarada en rebeldía.

FALLO: Que estimando la demanda debo declarar y declaro que el crédito de cuatro millones cuatrocientas cuarenta y cuatro mil ciento noventa pesetas que tiene la Tesorería General de la Seguridad Social (Tesorería Territorial de La Rioja) contra la empresa “Promotora del Ebro, S.A.” es preferente y de mejor derecho al de doscientas noventa y nueve mil trescientas sesenta y una pesetas que reclamó “Maderas Echevarría, S.A.” a la ex-

presada “Promotora del Ebro, S.A.” en juicio ejecutivo número 140 de 1981 por cuya suma se despachó mandamiento de ejecución que fue seguido de embargo y sentencia de remate. Y en su virtud mando que luego que se vendan en subasta los bienes embargados, se aplique el precio obtenido al pago del crédito de la Tesorería General de la Seguridad Social con preferencia al crédito de “Maderas Echevarría, S. L.” todo ello sin especial pronunciamiento sobre las costas del incidente de Tercería.”

Así por esta mi sentencia para cuya notificación al demandado en rebeldía “Promotora del Ebro, S.A.” se publicarán los correspondientes edictos si en el término de seis días no solicita la entidad demandante su notificación personal y de la que una vez firme se llevará testimonio al juicio ejecutivo número 140 de 1981, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado.— O. Endérix.— Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde “Promotora del Ebro, S.A.” y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja firmo el presente en Haro a 30 de abril de 1984.

El Secretario,

#### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

1662

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido, en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía número 86 de 1984, seguidos en este Juzgado a instancia de don Marcos y don Lope López-Dávalos Blanco, mayores de edad, casados, agricultores, vecinos de Tormantos (La Rioja) contra el Ayuntamiento de Tormantos, La Administración Civil del Estado (Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo-Comisaría de Aguas del Ebro) y terceros indeterminados que puedan resultar afectados, sobre ejercicio de las acciones declarativas y reivindicatoria del dominio, de deslinde, y de nulidad de títulos y cancelación de inscripción y otros extremos de las fincas rústicas situadas en término Municipal de Tormantos:

Primera.— Rústica: Heredad en el “Campillo”, Jurisdicción de Tormantos de 24 áreas y 12 centiáreas o la que pudiera resultar incrementada por accesión, que linda Norte, Río Tirón; Sur, Carrera; Este, Francisco Barrio y Oeste, carretera, inscrita a nombre de Marcos Gregorio López Dávalos Blanco en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada por compra a doña Josefa Alvarez Carballo y Prieto, en escritura otorgada en 18 de abril de 1953 ante el Notario de Santo Domingo de la Calzada don Eloy Gómez Silió, y

Segunda.— Rústica: Heredad en “El Campillo” jurisdicción de Tormantos de 17 áreas 82 centiáreas o la que pudiera resultar por accesión en su linde Norte como la anterior con el Río Tirón, y cuyos linderos son: como queda dicho Río Tirón; Sur, López-Dávalos Blanco; Este, Amancio Ruesga y Oeste, Francisco Barrio. Inscrita a nombre de López-Dávalos Blanco por compra a doña Josefa Alvarez Carballo y Prieto, en escritura otorgada en 18 de abril de 1953, ante el Notario de Santo Domingo de la Calzada don Eloy Gómez Silió; por medio de la presente se emplaza a los terceros indeterminados, que puedan resultar afectados por el ejercicio de dichas acciones, a fin de que en el término de 9 días a partir de la publicación de la presente, comparezcan ante este Juzgado, personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Al propio tiempo que se hace que las copias de la demanda y documentos presentados se hallan en Secretaría, donde pueden recogerla durante los días y horas hábiles.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido la presente en Haro a 7 de mayo de 1984.

La Secretario,